



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES
RADICADO: 080013110003-2023-00368-00
DEMANDANTE: CLAUDIA ELENA RODRÍGUEZ BENÍTEZ
DEMANDADO: WALDIR ANTONIO RUIZ GONZALEZ

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DIEZ (10) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2.023).

Revisado el proceso, se observa que en las medidas cautelares se ordenó conceder el amparo de pobreza a favor de KAROL SUSAN HENRIQUEZ MARTINEZ, cuando la demandante es **CLAUDIA ELENA RODRÍGUEZ BENÍTEZ** identificada con C.C. 32769071.

Al respecto de la corrección por errores aritméticos o de redacción se tiene que preceptúa el Artículo 286 del C.G.P; que es susceptible toda providencia de corrección por el Juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, de igual forma el anterior artículo establece:

“Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella” negrilla y subrayado fuera de texto.

Al tenor de la citada disposición es claro que resulta procedente entrar a corregir errores aritméticos o de redacción en los que se hayan incurrido al proferir una providencia judicial **siempre que estos se encuentren en la parte resolutive de la misma o influyan en ella.**

En consecuencia, se procederá a corregir lo anotado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir lo resuelto en el punto 8 de la providencia de fecha 22 de septiembre de 2023, la cual quedará de la siguiente manera:

“OCTAVO: CONCEDER amparo de pobreza a favor de la señora CLAUDIA ELENA RODRÍGUEZ BENÍTEZ identificada con C.C. 32769071 dentro del presente proceso de custodia.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

DVCG

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 170
Fecha: 11 de octubre de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
10 de octubre de 2023.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **028afd5dff9011ab7396d48b8be7935862204b8c2ea0ef3d310951f8965a4515**

Documento generado en 10/10/2023 02:05:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>